

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL,  
JUSTICIA E INTERIOR**534****DECRETO 34/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Langa del Castillo, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.**

El Ayuntamiento de Langa del Castillo, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 12 de febrero de 2008,

## DISPONGO:

*Artículo único.*— Se autoriza al Ayuntamiento de Langa del Castillo, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

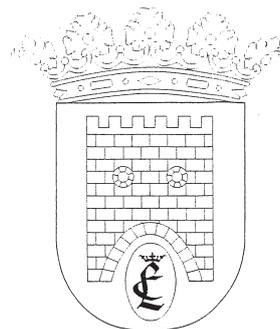
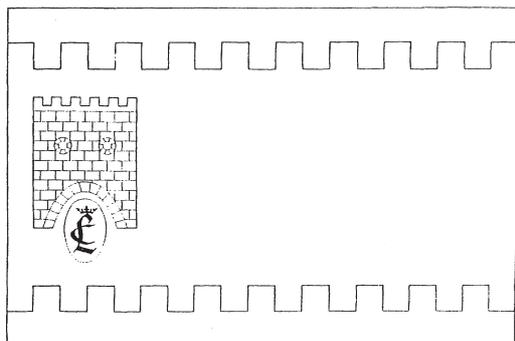
Escudo cuadrilongo de base redondeada. De gules, torre de oro de seis almenas, mazonada de sable y aclarada de campo; en punta, un óvalo de plata con la mitad superior cargando el vano de la puerta, con las letras L y C enlazadas, la primera sumada de corona real abierta, todo de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño rojo, de proporciones 2:3, ancho por largo, con bandas amarillas almenadas en la parte superior e inferior. Al asta, una torre amarilla mazonada de negro, con los vanos rojos, bajo ella un óvalo blanco con las letras L y C entrelazadas.

Zaragoza, 12 de febrero de 2008.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
**MARCELINO IGLESIAS RICO**

El Consejero de Política Territorial,  
Justicia e Interior,  
**ROGELIO SILVA GAYOSO**

**535****DECRETO 35/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benasque, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.**

El Ayuntamiento de Benasque, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 12 de febrero de 2008,

## DISPONGO:

*Artículo único.*— Se autoriza al Ayuntamiento de Benasque, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base redondeada. De azul, estrella de oro, de ocho rayos y en punta, una rama de plata, deshojada y en faja. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño azul, de proporciones 2:3, ancho por largo, en cuyo centro se inscribe una estrella amarilla de ocho rayos.

Zaragoza, 12 de febrero de 2008.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
**MARCELINO IGLESIAS RICO**

El Consejero de Política Territorial,  
Justicia e Interior,  
**ROGELIO SILVA GAYOSO**

